



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑÓNEZ” Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOSOTROS: ODETTE MARIE VARELA MILLA,

en mi calidad de Directora General la “**ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ**”, en adelante **ENA**, Instituto Especializado de Nivel Superior, lo que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número _____ y publicado en el Diario Oficial _____ de fecha _____ mediante el cual la ENA fue creada como institución de carácter autónomo, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería; **b)** Decreto Legislativo número _____ y publicado en el Diario Oficial número _____ de fecha _____ mediante el cual se emitió la Ley del Instituto Especializado de Nivel Superior “Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñonez”, estableciéndose en los artículos diecisiete y dieciocho letra f) de dicha Ley, que la representación legal de la ENA recae en el Director General; **c)** Acuerdo Ejecutivo quince – un mil trescientos setenta y seis, del trece de octubre de dos mil tres, se aprobaron nuevos Estatutos de la ENA y se derogaron los Estatutos previos de la ENA; estos estatutos fueron modificados mediante Acuerdo Ejecutivo número _____ y sin que ello afectara lo relativo a la representación legal, judicial ni extrajudicial, la cual conforme al artículo veinticuatro de los estatutos en vigor corresponde al Director General; y, **d)** Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería número cuatrocientos noventa y ocho/bis mediante el cual se me nombra como Directora General de la ENA a partir _____ y, por otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia “**CONAIPD**”, Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: _____

representado por la Licenciada **MARIA CRISTINA HERRERA DE CAZARES**,

_____ y Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en el carácter de Directora Ejecutiva del **CONAIPD**; calidad que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número _____

publicado

en el Diario Oficial número

vigente a partir del día

uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada

punto

en el que se acordó mi contratación, con el cargo de Directora Ejecutiva del CONAIPD, expedida

el cual fue ratificado por medio de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el

asimismo, en el

se me faculta para tomar decisiones para la ejecución de funciones administrativas, financieras y operativas; cuya certificación fue expedida el día

; y, **c)** Certificación de acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el en la que se desarrolló el punto

en el que se autorizó al Presidente y a mi persona en calidad de Directora del CONAIPD, a suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional con la Escuela Nacional de Agricultura, la cual fue expedida el día

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción; el en Artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera el artículo 3, estipula que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º

205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”; cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad entre otros, se encuentra obligado a la búsqueda de alianzas estratégicas que contribuyan a la consecución de sus objetivos de trabajo.
- IV. Que el artículo 43 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad establece el derecho a la Educación Inclusiva, que abarca todos los niveles del sistema educativo regular, tanto del sector público como del privado, debiendo implementar la revisión del currículo, los ajustes o adaptaciones que garanticen el acceso y la participación en toda actividad educativa, así como los apoyos técnicos, sin restricción alguna por edad y tipo de discapacidad.
- V. Que la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez, que se abrevia ENA, es un Instituto Especializado de Nivel Superior especializado en la formación de profesionales en el área agropecuaria y agroindustrial, con alto compromiso social y ambiental, utilizando la metodología “Aprender haciendo”, adecuada a los requerimientos que la sociedad demanda a los sectores agropecuarios y agroindustriales, a fin de garantizar altos niveles de productividad, rentabilidad y sostenibilidad en el sector que dinamicen el proceso de desarrollo rural agroindustrial y la seguridad alimentaria de la región.
- VI. Que la ENA, conforme a su Modelo Educativo y a su Política de Formación Continua, está consciente que la incorporación de personas con discapacidad a la producción agrícola ejerce una influencia positiva no sólo en ellas mismas, sino también en la gente que les rodea; de ahí que, oriente sus esfuerzos en capitalizar plenamente todos los recursos humanos para incrementar la competitividad de nuestro país en el rubro agrícola.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo establecer alianzas del trabajo articulado interinstitucional entre los firmantes, a fin de adoptar los procesos e implementar las estrategias que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, con prioridad para las personas con discapacidad que deseen formarse en el tema relativo a la agricultura y sus ramas en la ENA, referente de la educación agrícola en El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Realizar dentro de sus competencias, acciones para garantizar el acceso a la educación y formación continua para personas con discapacidad.
- 2) Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas, como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- 3) Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal de la ENA y población en general.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

En lo que respecta a acciones transversales:

- 1) Brindar al personal de la ENA, capacitaciones enfocadas a la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; así como el abordaje de la discapacidad, la accesibilidad en la infraestructura y la accesibilidad web, entre otros.
- 2) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) y del Sistema Braille, que coadyuven a eliminar gradualmente cualquier barrera de comunicación dentro de los procesos formativos de la ENA.

En lo que respecta a la parte académica y de formación continua de la ENA:

- 1) Promover entre personas con discapacidad en nuestro país, la oferta académica y de formación continua que ofrece la ENA, como una opción de desarrollo personal.
- 2) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la emisión de la certificación de discapacidad para los estudiantes con discapacidad, que deseen ingresar o sean parte de la ENA.
- 3) Proporcionar información y materiales adecuados para la elaboración de manuales para la orientación y la formación de estudiantes con discapacidad.

En lo que respecta a accesibilidad urbanística y arquitectónica:

- 1) Capacitar al personal respecto a normativas técnicas vigentes relativas a la accesibilidad urbanística y arquitectónica, entre otras que puedan aplicarse en el marco del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

B. POR PARTE DE LA ENA:

- 1) Brindar facilidades para que personal de la ENA participe en procesos formativos relacionados con derechos de las personas con discapacidad y demás temáticas que proponga e imparta el CONAIPD.
- 2) Fomentar la participación activa de los estudiantes de la ENA en actividades en las que puedan colaborar ambas instituciones.
- 3) Divulgar información y materiales adecuados para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4) Implementar gradualmente el diseño universal y los ajustes razonables para fomentar la accesibilidad en la movilidad dentro del campus ENA, con el acompañamiento técnico de CONAIPD, y según disponibilidades presupuestarias.
- 5) Generar condiciones para que la ENA se integre a los planes de acción para la prevención de situaciones de emergencias y desastres a través de la mejora gradual en la infraestructura de la ENA, en beneficio de los estudiantes con discapacidad, según disponibilidades presupuestarias.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- 1) Buscar aliados estratégicos que otorguen becas a personas con discapacidad, para que puedan realizar estudios en la ENA.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por las Partes firmantes, por escrito a través de adendas previo acuerdo, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia relativa a la interpretación, ejecución o aplicación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de forma común mediante el trato directo a través de su personal de enlace, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula séptima de este instrumento. En caso de controversia las entidades aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, teniendo un plazo de veinte días hábiles a partir de su notificación para acordar una solución consensuada.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

Este convenio podrá darse por finalizado por cualquiera de las partes por las causas siguientes:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa manifestación por escrito.
- 2) Por no solucionar los problemas que se planteen, ya sean estos técnicos, logísticos, operacionales o cualquier otro que se origine en virtud del presente convenio, sin haberse resuelto conforme a lo establecido en este documento.
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de DOS AÑOS prorrogables, siempre y cuando los proyectos de la ENA, tengan relación con las actividades y la competencia del CONAIPD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

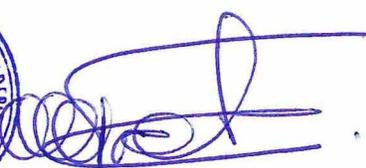
Para efectos de remitir todo tipo de documentación por escrito entre las partes, señalan como domicilio los siguientes:

- 1) ENA: Kilómetro treinta y tres y medio de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.
- 2) CONAIPD: Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, Lote número veinte, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
Correo electrónico: recepcion@conaipd.gob.sv

Las partes reconocemos que somos independientes y autónomas, y nada de lo expuesto en este documento deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera que genere relaciones laborales o financieras entre las mismas.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de San Andrés, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.




Dra. Cdeite Marie Varela Milla
Directora General
Escuela Nacional de Agricultura
"Roberto Quiñónez"




Licda. Maria Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de las
Personas con Discapacidad